

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Tona, siete de octubre de dos mil veinte

Mediante proveído de fecha seis (6) de julio de dos mil veinte (2020) el que se halla legalmente ejecutoriado, se libró mandamiento de pago en este proceso a cargo del señor DIEGO ARMANDO RALLON VARGAS, mayor de edad y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Habiéndose surtido en debida forma la notificación al demandado sin que propusiera excepciones y no observándose causal alguna que pudiera invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo estatuido por el artículo 440 del Código General del Proceso

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tona,

RESUELVE:

PRIMERO. = SIGA adelante la ejecución en contra del demandado DIEGO ARMANDO RALLON VARGAS.

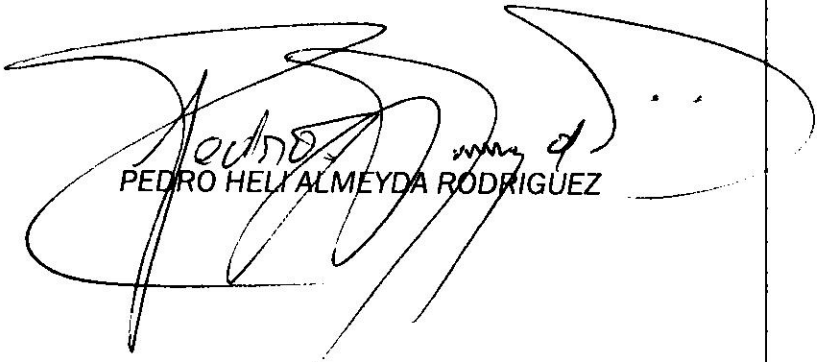
SEGUNDO. = PRACTIQUESE la liquidación del crédito y las costas tal como lo norma el Art. 446 del Código General del Proceso

TERCERO. = ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si es del caso.

CUARTO.= Fijar como agencias en derecho de conformidad con el Acuerdo PSAA16-10554 la suma de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS ML SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS Moneda Corriente.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

EL JUEZ,



PEDRO HELI ALMEYDA RODRIGUEZ